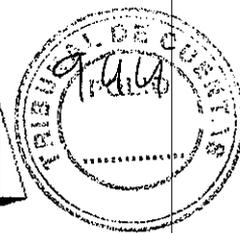




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N.º 204/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. Letra: P.R. N.º 38/2014

Ushuaia, 5 de noviembre de 2019

SR. SECRETARIO LEGAL a/c

DR. PABLO E. GENNARO

S / D.-

Vuelve a este Cuerpo de Abogados el Expediente del registro de este Tribunal Letra: P.R. N.º 38 del año 2014, caratulado: "**S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR LA FISCALÍA DE ESTADO EN LA CAUSA JUDICIAL 18882**", ello en virtud del seguimiento ordenado por el Artículo 5º de la Resolución Plenaria Nº 265/2017, lo dispuesto por el Artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 31/2018, los Artículos 3º, 5º y 7º de la Resolución Plenaria Nº 136/2018 y la intimación cursada mediante Resolución Plenaria N.º 209/2019.

En honor a la brevedad, me remito al pormenorizado análisis que he efectuado respecto de los antecedentes de las presentes actuaciones en el Informe Legal N.º 168/2019, Letra: T.C.P. - C.A. de fecha 27 de septiembre de 2019 (fs. 932/935).

A

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que el Informe Legal antes referido, concluyó que:
“...encontrándose ampliamente vencidos los plazos otorgados, al día de la fecha no obra contestación alguna por parte de dicha cartera ministerial.

En virtud de lo antes expuesto, giro las actuaciones considerando pertinente su elevación al Plenario de Miembros de este Tribunal para su tratamiento, estimando pertinente -salvo mejor y más elevado criterio- se intime al Sr. Ministro de Educación de la Provincia a que comuniqué cuales han sido las medidas adoptadas para el recupero de la suma identificada en el Artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 267/2017 y cumpla ajustadamente con los requerimientos dispuestos en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 31/2018 y Artículos 3° y 5° de la Resolución Plenaria N° 136/2018, ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento, conforme lo previsto por el inciso h) del Artículo 4° de la Ley provincial N.° 50 y su Decreto reglamentario N.°1917/1999...”.

Que el criterio vertido en el Informe Legal N.° 168/2019, Letra: T.C.P. - C.A., fue compartido por el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO (fs. 936).

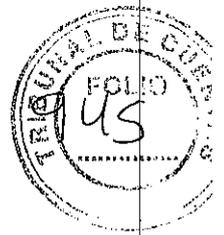
Habiéndose elevado las actuaciones al Plenario de Miembros, se emitió la Resolución Plenaria N.° 209/2019, la que en su parte dispositiva resolvió: “..**ARTÍCULO 1°.-** Intimar al Ministro de Educación Prof. Diego R. ROMERO, para que en el perentorio e improrrogable plazo de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de notificado de la presente, dé cumplimiento al requerimiento formulado en la Nota Externa N.° 2213/2019 Letra: TCP-SL que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

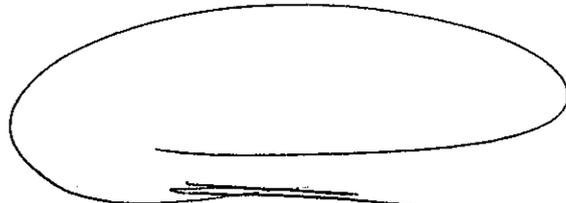
le fuera debidamente notificada con fecha 26 de agosto de 2019 y a la que no se le diera contestación alguna al vencimiento del plazo otorgado en ella; y en definitiva, comunique las medidas adoptadas para el recupero de la suma identificada en el Artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 265/2017 y cumpla ajustadamente con los requerimientos dispuestos en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 31/2018 y artículos 3° y 5° de la Resolución Plenaria N.° 136/2018. La información requerida deberá ser acompañada con el correspondiente informe, en el que se indique de manera detallada y concreta las medidas adoptadas y la documentación que se agrega con relación a ellas; advirtiéndole al respecto, que en caso de no dar respuesta en la forma requerida y en el término indicado, será pasible de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50. **ARTÍCULO 2°.-** Notificar al Ministro de Educación Prof. Diego R. ROMERO, con copia certificada de la presente, de las Resoluciones Plenarias N° 265/2017, N° 31/2018 y N° 136/2018, de la Nota Externa N.° 2213/2019 Letra: TCP-SL y del Informe Legal N.° 168/2019 Letra: TCP-CA...".

Conforme surge de las actuaciones, la Resolución Plenaria antes transcrita fue notificada en fecha 25 de octubre de 2019 (fs. 942).

Que no habiéndose dado cumplimiento a los requerimientos efectuados y encontrándose ampliamente vencido el plazo de intimación dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N.° 209/2019, giro las actuaciones considerando pertinente su elevación al Plenario de Miembros de este Tribunal para su tratamiento, evaluando -salvo mejor y más elevado criterio-

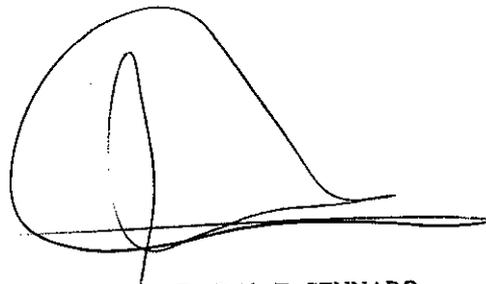
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

el ejercicio de la facultad prevista por el inciso h) del Artículo 4° de la Ley provincial N.º 50 y su Decreto reglamentario N.º 1917/1999.



Dr. Adrián Gustavo VOLPE
Abogado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Atento a lo respectado ingresado
volvieron los presentes para su análisis
el Dr Volpe.



Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
07 NOV. 2019